

San Miguel de Tucumán, 03 de mayo de 2.019.

VISTO: Las actuaciones caratuladas José Alberto Pistan s/ denuncia en el Circuito 212 San Javier, y

CONSIDERANDO

Que el Sr. José Alberto Pistan DNI N° 17.077.723 en el carácter de candidato a Comisionado Comunal por San Javier, departamento Yerba Buena por el partido Juntos Podemos, presenta formal denuncia.

Como objeto de su pretensión manifiesta la existencia de supuestas anomalías en la nómina de electores pertenecientes al Circuito electoral 212 San Javier, departamento Yerba Buena, donde observa la incorporación de electores cuyos domicilios reales radicarian en la jurisdicción territorial de la Comuna de Raco, Circuito electoral 219, departamento Tafi Viejo.

El presentante expresa que el limite jurisdiccional del territorio de la Comuna de San Javier (Dpto. Yerba Buena) abarca hasta el Km. 12 de la Ruta Provincial N° 340, siendo a partir de allí perteneciente a la Comuna de Raco (Dpto Tafi Viejo). Asimismo el actor acompaña como prueba, nómina de electores, copia de D N I del peticionante y plano de jurisdicción de la Comuna de San Javier corriente a fojas 16 a 21 de autos.

I.- En primer lugar debe decirse que los limites de las jurisdicciones de las comunas rurales se encuentran establecidos en la Ley N° 4 671 de fecha 17/01/1977.

A su vez los circuitos electorales de la Provincia se encuentran establecidos por Resolución N° 3.023/1994 del Ministerio del Interior de la Nación, y en la guía electoral correspondiente a la provincia de

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN

Tucumán siendo 234 circuitos los existentes al día de la fecha. Cabe aclarar que a la Comuna de Raco le corresponden los circuitos electorales N° 219, 220 y 221.

II - Que a fojas 22 previo a resolver la cuestión planteada y a fines de determinar con exactitud los límites jurisdiccionales de los circuitos en cuestión se solicita a la Dirección General de Catastro de la Provincia que informe la coincidencia de la jurisdicción de la Comuna de San Javier y el circuito N° 212.

Que a fs. 33 la Dirección General de Catastro hace mención a un plano que se confeccionó en base a sus archivos gráficos representado en él los Circuitos Electorales dentro de la Comuna de San Javier, simbolizando también rutas provinciales, topónimos, ríos y localidades urbanas.

III - Es necesario precisar que el artículo 40 del Código Electoral Nacional - en adelante C E N - establece el procedimiento para fijar los límites de los circuitos electorales de cada sección interviniendo el Juzgado Electoral Nacional de cada distrito como así también la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior. De lo cual se desprende que para realizar una nueva demarcación de circuitos es necesario la intervención de los organismos antes citados. Es decir, que hasta que no sean aprobadas por el Ministerio del Interior de la Nación, las nuevas demarcaciones de los circuitos se mantendrán las divisiones actuales (Código Electoral Nacional Art. 40, apartado 3).

Asimismo debe tenerse en cuenta que es la Cámara Nacional Electoral sobre quien recae la responsabilidad de determinar la forma y contenido de los padrones electorales.

Que atento a la inminencia del acto comicial y a la imposibilidad fáctico-temporal de proseguir con el curso de las actuaciones, y a fin de garantizar el sufragio de los ciudadanos en vista del derecho que tienen de formar parte del cuerpo electoral y elegir sus autoridades en

consonancia con el principio de participación, la Honorable Junta Electoral Provincial considera que los electores denunciados deben permanecer en el padrón de las respectivas localidades donde actualmente figuran. Una vez finalizado el proceso electoral en curso, se continuará con las actuaciones correspondientes.

Atento a la excusación del Dr. Edmundo Jesús Jiménez, se


RESUELVE


I.- **RESERVAR** para su oportunidad el curso de las actuaciones iniciadas a partir de la denuncia al padrón electoral, del Sr. José Alberto Pistan, DNI N° 17.077.723, candidato a Comisionado Comunal por San Javier, departamento Yerba Buena, conforme a lo considerado.

II.- **NOTIFICAR** al interesado la presente resolución, mediante el sistema de notificación electrónica y conforme lo establece la Resolución N° 07/2019 H.J.E.P.

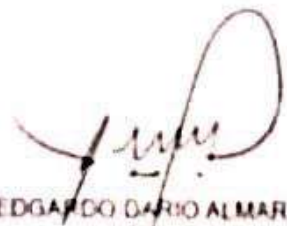
III.- **PUBLICAR** por un día la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

HAGASE SABER


Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO
VOCAL


Dr. OSCAR DANIEL POSSE
PRESIDENTE

Arte ma


Dr. EDGARDO DARIÓ ALMARAZ
SECRETARIO